



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Planeta Rica, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

### OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver sobre una solicitud de entrega de depósitos presentada por la parte demandante.

### BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, observa el despacho que la parte demandante dentro del proceso, esto es, los señores Luisa Fernanda Agámez Soto y Brayan José Agámez Soto, allegan solicitud pidiendo la entrega de los depósitos judiciales que fueron consignados por el pagador del obligado alimentario dentro del proceso.

Frente a lo anterior, una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se logra constatar que efectivamente hay títulos consignados con destino a este proceso y que la obligación alimentaria se encuentra vigente, por lo cual el despacho accederá a lo solicitado; y ordenará la entrega de los dineros en proporción igual para los beneficiarios de los alimentos Luisa Fernanda Agámez Soto y Brayan José Agámez Soto, de ser necesario, se autoriza realizar el fraccionamiento de los depósitos que se encuentran destinados a este proceso y los que a futuro se llegaren a consignar.

Ahora bien, en atención a que el pagador del obligado viene realizando la consignación de la cuota de alimentos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se requerirá a los beneficiarios para que alleguen las certificaciones de sus cuentas bancarias para manejo de cuota de alimentos del Banco Agrario, con el fin de realizar el proceso de bancarización, y una vez cumplido ello, proceder a ordenar al pagador que en adelante consigne el valor proporcional correspondiente, de la cuota establecida a cada uno de los interesados.

Sin más consideraciones este despacho,

### DISPONE

PRIMERO: Entregar los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este despacho en proporciones iguales a los demandantes Luisa Fernanda Agámez Soto y Brayan José Agámez Soto, así como aquellos que se llegaren a consignar. Se ordena el fraccionamiento en caso de ser necesario.

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
RADICADO: 23-555-3184-001-2005-00769-00

SEGUNDO: Por secretaría elabórense los formatos para apertura de cuentas para manejo de cuota alimentaria del Banco Agrario para cada beneficiario.

TERCERO: Requerir a los señores Luisa Fernanda Agámez Soto y Brayan José Agámez Soto para que alleguen con destino a este proceso certificaciones de sus cuentas bancarias para manejo de cuota alimentaria, con el fin de realizar el proceso de bancarización.

Cumplido lo anterior, requiérase al pagador para que en adelante consigne el valor proporcional correspondiente de la cuota establecida a cada uno de los interesados. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL  
JUEZ (E)